

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO
REDES Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN FNDR
REGIÓN DE ÑUBLE COD 40056384-0**

**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE**

Y

SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS CONSULTORA VALDIVIA L.A. LIMITADA

En Chillán, Chile, a 10 de julio de 2026 entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, "Sercotec" o "el Servicio", representado, según se acreditará, por don Juan Pablo Jarpa Parr, cédula de identidad N° 13.378.958-8, en su calidad de Director Regional de Ñuble, ambos domiciliados en Sargento Aldea N° 615, comuna de Chillán, Región de Ñuble; y Sociedad Comercial y de Servicios Consultoría Valdivia L.A Limitada, RUT N° 77.970.960-4, representado, según se acreditará, por don/doña Fernando Javier Carrasco Mangili, cédula de identidad N° 11.961.301-9, ambos domiciliados en Constitución N°664, comuna de Chillán, Región de Ñuble, en adelante, "el Agente", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 10.597, de 16 de octubre de 2024, de la Gerenta General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un convenio de agenciamiento para su habilitación y un convenio de transferencia y operación, en el cual se establecerán los recursos a ejecutar para cada convocatoria que se le asigne, las acciones a desarrollar y los plazos que deberán cumplir para operar un determinado instrumento, entre otros elementos.

Al efecto, las partes celebraron un convenio para la operación del instrumento REDES Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN FNDR REGIÓN DE ÑUBLE COD 40056384-0, por un monto total de \$232.078.724.

Dicho convenio estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extendería hasta el 15 de julio de 2026, por lo cual se encuentra plenamente vigente y produciendo todos sus efectos legales.

Asimismo, se estableció en su cláusula cuarta, que Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, disminuirla o modificarla, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar el plazo de vigencia del convenio, debiendo complementar o entregar nuevas garantías.

En este contexto, y no obstante se han cumplido los plazos de ejecución de cada programa, las Gerencias de Área del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, advirtieron la necesidad de ampliar la vigencia de los convenios de operación para el proceso administrativo de cierre de actividades y rendiciones.

En mérito de lo expuesto, ambas partes acuerdan la siguiente modificación:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia y Operación celebrado entre Sercotec y el Agente Operador, en el sentido de extender su vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2026, para el cierre de actividades y rendiciones, así como para la eventual restitución de recursos.

SEGUNDO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec de Seguro de garantía N° 010181, Endoso N°2 y Endoso N°3, de Orsan Seguros, con vigencia hasta el día 30 de marzo de 2027, nominativa, equivalente a un 5% del valor total del convenio, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en el convenio o su modificación, en las Bases o cualquier otro en que pueda incurrir el Agente. Glosa: "Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO REDES DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS Y PROMOCIÓN Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN FNDR REGIÓN DE ÑUBLE COD 40056384, Región de Ñuble, y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores".

TERCERO: Constancia.

Se deja constancia que, excepcionalmente, el presente convenio se suscribe con carácter retroactivo el día 10 de Julio de 2026, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros.

En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Transferencia y Operación original que se modifica.

CUARTO: Personerías y ejemplares.

La personería de don Juan Pablo Jarpa Parr, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, consta en Escritura Pública de Delegación de Poder, celebrada con fecha 19 junio de 2026, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Pablo A. Gonzalez Caamaño, anotada bajo el repertorio N°3289 -2026.

La personería de don Fernando Carrasco Mangili, para comparecer en la representación de Sociedad Comercial y de Servicios Consultora Valdivia L.A. Limitada, consta en escritura pública de constitución celebrada con fecha con fecha 18 de julio de 2003 ante la Notaría de don Selim Parra Fuentealba, Notario Público Titular de la comuna de Los Ángeles, Repertorio N° 3542-2003, y certificado de vigencia de fecha 9 de junio de 2026, del Conservador de Comercio de Los Ángeles.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

JUAN PABLO JARPA PARR

DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA

FERNANDO CARRASCO
MANGILI

REPRESENTANTE
AGENTE OPERADOR
CONSULTORA VALDIVIA L.A.
LIMITADA